

INTRODUCCIÓN

Se entiende por "criterios de evaluación comunes" la concreción y adaptación al contexto que realiza cada Centro -en su Proyecto Educativo- de los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 231/2007, en la Orden de evaluación del alumnado en la ESO de 10 de agosto de 2007, Orden de 15 de diciembre de 2008, Orden de 17 de marzo de 2011, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y decreto 111/2016 del 14 de junio para la mejora de la calidad educativa y en la demás normativa que resulte de aplicación en la evaluación, promoción y titulación del alumnado.

En el presente documento se recoge el conjunto de acuerdos que concretan y adaptan al contexto del Colegio Santa María La Mayor (HH. Maristas), los citados criterios generales establecidos en la normativa vigente.

1. EL EQUIPO DOCENTE Y LAS SESIONES DE EVALUACIÓN

- El Equipo Docente está formado por el conjunto de profesores y profesoras que imparten docencia a un alumno o alumna.
- El Orientador no forma parte del Equipo Docente, aunque estará presente en las sesiones de evaluación para informar sobre las medidas de atención a la diversidad aplicadas en cada clase, orientar en la evaluación de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, aportar información que pueda ser relevante relacionada con sus intervenciones con alumnos concretos o en el grupo/clase correspondiente y asesorar, como es preceptivo, en las decisiones de promoción.
- La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente es coordinada por el tutor o tutora correspondiente para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, orientadas a su mejora. El tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. En dicha acta deberán recogerse los siguientes aspectos:
 - Medidas de atención a la diversidad dirigidas a un alumno/a concreto.
 - Concreción de la información que se trasladará a la familia.
 - Decisión colegiada, en su caso, sobre la promoción o titulación de un alumno/a concreto.
 - Al acta de evaluación se adjuntará copia del actilla de calificaciones.
- La sesión de evaluación estará presidida por el Director y/o el Jefe de Estudios.
- Actuación colegiada del Equipo Docente:
 - La evaluación continua será realizada por el Equipo Docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de decisiones resultantes del mismo, coordinados por quien ejerza la tutoría. Se podrá recabar el asesoramiento del Departamento de Orientación.
 - El profesor responsable de cada materia decidirá sobre la calificación de la misma.
 - El Equipo Docente, de forma colegiada, tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción o titulación de cada alumno o alumna.

- En función de los resultados de la 2ª evaluación (más de tres asignaturas no superadas) y/o cuando se detecte una proyección negativa (incluso antes de la propia sesión de la 2ª evaluación), atendiendo a la actitud, evolución y trabajo desarrollado por el alumno según la información proporcionada por el propio Equipo Docente, el tutor se pondrá en contacto con padre y/o madre o tutor/a legal del mismo y les expondrá la posibilidad de no alcanzar la promoción de curso si no se observan los cambios que propicien la adquisición de las competencias y objetivos necesarios. De la opinión de la familia a este respecto, el tutor dará cuenta al Equipo Docente en la sesión de evaluación correspondiente. Las consideraciones de la familia acerca de la promoción y titulación no tienen carácter vinculante respecto a las decisiones del Equipo Docente. Su intervención se circunscribe al preceptivo trámite de audiencia por el que se pretende enriquecer la comunicación entre la familia y el colegio, colaborar para una posible mejora y cambio positivo del alumno en cuestión y anticipar las posibles consecuencias de unos resultados negativos e incluso de la no promoción o titulación.
- Sin perjuicio de ello, las decisiones colegiadas del Equipo Docente, cuando procedan, serán adoptadas por mayoría de votos (simple) de los asistentes a la sesión de evaluación.

2. LA EVALUACIÓN INICIAL

- El tutor recabará la información precisa de quien ejerció la tutoría el curso anterior, a fin de completar el conocimiento de los alumnos que componen su clase. Para completar este proceso, el tutor deberá conocer los informes personalizados de cada alumno, así como cualquier información pertinente que pueda proporcionar el Equipo de Orientación, el Servicio Médico y cualquier otra fuente que proporcione datos significativos y necesarios sobre el alumnado, siempre con las precauciones y restricciones que dicten la Ley Orgánica de Protección de Datos y la normativa vigente que rija al respecto.
- Durante el primer mes de cada curso escolar, se realizará una evaluación inicial. Se realizará una prueba inicial en las áreas que tienen continuidad respecto al curso anterior. Para esta prueba se pueden utilizar las diversas herramientas que cada profesor, en su asignatura, estime conveniente y haya recogido en su correspondiente programación: pruebas escritas, actividades, cuestionarios, observación, etc. Los resultados se analizarán en sesión de evaluación que se convocará y desarrollará según la normativa.
- Los alumnos que obtengan, en esta evaluación inicial, una valoración no adecuada al nivel o curso en que está escolarizado, podrán seguir un programa de refuerzo o cualquier otra medida de atención a la diversidad que se estime conveniente por el Equipo Docente en coordinación con el Equipo de Orientación y a instancias del tutor. Asimismo, en función de los resultados de la evaluación inicial y de la observación durante las primeras semanas de curso, el tutor derivará al Equipo de Orientación los casos que estime susceptibles de ser estudiados, por si se necesitase aplicar medidas concretas de apoyo y refuerzo u otro tipo de medidas de atención a la diversidad.

3. LOS CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN

A) Aspectos generales de la evaluación del alumnado:

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en estas etapas educativas será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y tendrá en cuenta los diferentes elementos que lo constituyen.
 - La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.
 - La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y en relación con sus propios objetivos y contenidos y tendrá como referente las competencias básicas y los objetivos generales de la etapa.

Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno se considerarán las características y las circunstancias de éste.

- La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.
- El profesorado llevará a cabo la evaluación, en primer lugar, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna, así como de su maduración personal. Además, se utilizarán las herramientas previstas en las respectivas programaciones: exámenes o pruebas escritas y orales, proyectos y trabajos individuales o de grupo, etc. En todo caso, los estándares y criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias como el de consecución de los objetivos.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer tanto los criterios de calificación ("de dónde salen sus notas"), como los resultados de sus aprendizajes a través de las puntuaciones o calificaciones que hayan alcanzado en los distintos instrumentos de evaluación empleados. Todo ello tiene el fin de que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y ayude a comprometer al alumnado en la mejora de su educación. Así pues, los ejercicios y pruebas escritas que sirvan para evaluar deben ser mostrados, una vez corregidos, y entregados a los alumnos, para que las familias puedan observar en que deben mejorar sus hijos con respecto dicha prueba. La obligación de enseñar dichas herramientas de evaluación se circunscribe al ámbito del colegio. Los alumnos deben entregar la prueba debidamente firmada en la siguiente hora lectiva que corresponda a esa asignatura. De no ser así se privará al alumno de tal privilegio.

B) Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección y calificación serán dados a conocer a los alumnos por los distintos profesores de las materias, así como a los padres o tutores legales, indicándoles cómo y dónde pueden

acceder a dicha información, para cuya difusión se emplearán los medios de información y comunicación del Centro.

C) En el proceso de evaluación, cuando el progreso de un alumno no sea adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo o adaptación curricular si procediera. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso en función de la necesidad y de la conveniencia, contando siempre con el asesoramiento -y la intervención directa si fuera precisa- del Equipo de Orientación.

D) Al final de cada trimestre, se ofrecerá desde la Jefatura de Estudios un calendario de exámenes a los alumnos de secundaria, con el fin de facilitar la tarea y la organización del profesorado y procurar que el alumnado planifique su estudio.

E) El profesorado procurará que no coincidan varios exámenes el mismo día. Para ello, deberá atenderse a la planificación trimestral que tiene cada clase, coordinarse en los Seminarios y, a través de los tutores, en los respectivos Equipos Docentes y respetar el calendario de exámenes cuando este se establezca para los exámenes de evaluación. En todo caso, si hubiera conflictos o existiera la imposibilidad de realizar un examen en otra fecha y fuese imprescindible la coincidencia (teniendo en cuenta que hay asignaturas con una o dos horas semanales), siempre se escuchará al alumnado a través del delegado de clase, se consultará con el tutor y, en última instancia, se presentará el caso al Jefe de Estudios.

4. LOS PROGRAMAS DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS NO SUPERADAS EN CURSOS ANTERIORES

- En el primer mes del curso, los diferentes profesores del curso anterior en las diferentes asignaturas proporcionarán al profesorado del curso actual información acerca de los alumnos que tienen materias pendientes, por tanto, deben completar un programa anual de seguimiento y recuperación para superarlas. Esta información se hará constar igualmente en la sesión de evaluación inicial.
- Este programa de refuerzo lo llevará a cabo el profesor que imparte la materia en el curso en el que está el alumno. Si la materia pendiente no se cursara en el nivel del alumno, el responsable del seguimiento será el profesor que la impartía, y en su defecto, el tutor, quien designará al profesor responsable de hacerse cargo del mismo.
- Tras la evaluación inicial, en la reunión de la Comisión Pedagógica se darán las pautas generales sobre las medidas de atención a la diversidad y seguimiento, y en cada Departamento Didáctico se elaborarán los informes de materias pendientes que incluirán contenidos y propuesta de actividades, así como fechas de pruebas y entrega de trabajos (esquemas y resúmenes, actividades, lecturas, etc.) que los alumnos han de ir cumplimentando a lo largo del curso y que permitirán evaluar el seguimiento de las materias pendientes. Estos informes deberán ser remitidos a las familias, que tendrán que devolver copia firmada para acreditar que están al tanto del programa establecido. Cada profesor recogerá y custodiará los informes correspondientes a sus respectivas asignaturas.
- Para garantizar el derecho de la familia a estar informado del proceso educativo del alumno y promover su compromiso con el seguimiento del trabajo del alumno, se

informará a lo largo del curso de los avances en el programa de seguimiento y recuperación:

1. En el primer trimestre se enviará la familia una primera información, sin calificaciones, en la que se hará constar el nivel de cumplimiento y aprovechamiento de las medidas establecidas en el programa de refuerzo y recuperación (entrega de trabajos, asistencia a encuentros programados de seguimiento con el profesor responsable de la materia en tiempo de atención a alumnos y revisión de las tareas pendientes con el mismo profesor responsable, etc.). Las familias deben firmar un resguardo dándose por enteradas de esta comunicación.
2. En el segundo trimestre y de acuerdo con lo establecido en el calendario general del curso (incluido en la Programación General Anual), se desarrollarán pruebas de las respectivas asignaturas según el calendario que se establezca a tal efecto y se enviará a las familias a través de ágora con las calificaciones correspondientes. Las familias deben firmar un resguardo dándose por enteradas de esta comunicación.
3. Los alumnos tendrán podrán tener otra convocatoria de pruebas de recuperación de materias pendientes en el tercer trimestre. Con los resultados de las mismas se enviará los resultados a las familias, que deberán firmar un resguardo dándose por enteradas de esta comunicación.
4. Tras evaluación final, los alumnos llevarán, junto al boletín de notas finales, un informe de cada una de las asignaturas pendientes de ser superadas en evaluación extraordinaria de septiembre. Dicho informe recoge objetivos no alcanzados y una propuesta de actividades para facilitar la consecución de dichos objetivos.

5. LA INCIDENCIA DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA SOBRE LA EVALUACIÓN

- En caso de que un alumno/a tenga el % de horas de ausencias injustificadas en un mes, el Centro deberá tomar las medidas sobre absentismo recogidas en la normativa vigente. En cualquier caso, a la quinta ausencia no justificada, el tutor debe activar el protocolo establecido al respecto, poniéndose en contacto con la familia del alumno ausente y alertando a la Jefatura de Estudios sobre el caso.
- En caso de alumnos mayores de 16 años que acumulen un 25% de horas de ausencia injustificada, si las medidas recogidas en las instrucciones antes mencionadas no surtieran efecto, la Dirección no puede remitir a las instancias pertinentes el caso, pues está fuera de la edad de escolaridad obligatoria. Por tanto, se orientará al alumno y a la familia o representantes legales sobre otras posibilidades, o se acordarán soluciones para resolver el problema de absentismo. En cualquier caso, el Centro siempre pondrá cada caso susceptible de ser considerado absentismo, en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales, activando el protocolo establecido y empleando los formularios anexos a la orden que rige para dichos casos.
- Cuando un alumno por motivo justificado de enfermedad o situación familiar grave no pueda asistir a clase más de 30 horas lectivas en un trimestre, el profesorado le proporcionará las medidas necesarias para poder continuar su proceso de aprendizaje con las menores dificultades posibles y se buscarán los instrumentos adecuados para su evaluación.

- Se consideran faltas de asistencia o retrasos justificados aquellos por los que se haya entregado un escrito redactado y firmado (será válido el escrito enviado a través de plataforma de comunicación colegio-familia) para tal efecto por el padre, madre, o tutor legal del alumno, y por un periodo de tres días. Los motivos que justifican una ausencia son: enfermedad, visitas médicas, hospitalización, situación familiar grave, asuntos legales, exámenes o pruebas en otros centros educativos (conservatorios, escuela oficial de idiomas, etc.).
- Las ausencias reiteradas o en momentos de exámenes por motivos médicos deben ser justificadas de manera fehaciente mediante documento acreditativo de la enfermedad y/o tratamiento. Las faltas que en los mismos casos se justifiquen por pruebas o exámenes en otros centros (conservatorio, escuela oficial de idiomas, autoescuela, etc.) deben igualmente justificarse mediante certificado acreditativo.
- Si el motivo que justifica la ausencia de un alumno a clase, especialmente a un examen, es la asistencia a consulta médica, debe aportarse justificante, que será entregado al tutor y mostrado al profesor correspondiente siempre que esta ausencia haya supuesto la imposibilidad de realizar una prueba de evaluación.
- En caso de que la ausencia justificada a clase haya impedido la realización de un examen, éste quedará emplazado automáticamente para la primera hora de clase que tenga de la asignatura en cuestión una vez que el alumno se incorpore al colegio.
- El profesor/a correspondiente podrá acordar con el alumno otro momento para la realización de la prueba dependiendo de los motivos que expliquen la ausencia, es decir, siempre que la ausencia esté debidamente justificada y el motivo sea razonablemente aceptable. En este caso, no regirá cualquier norma que pudiera establecerse para la imposibilidad de realizar más de un examen el mismo día.
- En el caso de que un alumno que haya faltado a un examen por causa justificada no realizara el mismo en la primera sesión que tuviera de la materia en cuestión por cuestiones de organización y no se hubiera preocupado de acordar con el profesor una nueva fecha, el citado profesor podrá ponerle el examen cuando lo estime conveniente sin necesidad de aviso previo.
- Si una ausencia no justificada a clase impide la realización de un examen, el alumno/a obtendrá una valoración negativa (1) en esa prueba y así se tendrá en cuenta a la hora de aplicar los porcentajes que correspondan según los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación correspondiente. Si se tratase de una prueba extraordinaria a la que no se ha presentado, ésta tendrá la consideración automática de no superada, se reflejará en el acta como no presentado (NP) y tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
- En el caso de que las faltas injustificadas de asistencia a clase sean superiores a los números que a continuación se mencionan, la calificación del área correspondiente en la evaluación trimestral será Insuficiente (1). En posteriores evaluaciones ordinarias o extraordinarias podrá recuperar los contenidos suspensos.

- En asignaturas de 4 horas semanales a partir de 12 horas en el trimestre.
- En asignaturas de 3 horas semanales a partir de 9 horas en el trimestre.
- En asignaturas de 2 horas semanales a partir de 6 horas en el trimestre.
- En asignaturas de 1 hora semanal a partir de 4 horas en el trimestre.

6. LOS CRITERIOS COMUNES DE PROMOCIÓN

- Promocionarán directamente de curso los alumnos que en la evaluación final ordinaria de junio hayan alcanzado globalmente los objetivos educativos del curso y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.
- Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior podrán realizar pruebas extraordinarias al comienzo del mes de septiembre, tras las cuales los Equipos Docentes decidirán la promoción, según los siguientes criterios:
 - Promocionan directamente al siguiente curso los alumnos que hayan sido calificados positivamente en todas las áreas o materias.
 - Promocionarán directamente al siguiente curso los alumnos que hayan sido calificados negativamente en una o dos materias siempre que no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Matemáticas.
 - En el cómputo de las materias no superadas, se considerarán también las de cursos anteriores no recuperadas.
 - Excepcionalmente, en ESO, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias. El tutor, de manera extraordinaria, podrá proponer la promoción al siguiente curso de los alumnos calificados negativamente en tres materias, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - El Departamento de Orientación informe favorablemente sobre la medida por los aspectos psicopedagógicos, sociales, familiares y de integración en el Centro que considere relevantes y fehacientemente acreditados.
 - El tutor justifique:
 - La naturaleza de las materias no superadas no impiden al alumno seguir con éxito el curso siguiente.
 - El alumno tiene expectativas favorables de recuperación a partir de competencias básicas.
 - La promoción beneficiará a su evolución académica.
 - Siempre que dos de las tres materias no sean simultáneamente Lengua y Matemáticas.
 - Con medidas de atención educativa para el siguiente curso.
- Podrán promocionar los alumnos con evaluación negativa simultáneamente en Lengua y Matemáticas:
 - Cuando el Equipo Docente, asesorado por el Equipo de Orientación, considere que la promoción beneficiará su evolución académica.
 - Con medidas de atención educativa para el siguiente curso.

- Promocionarán directamente al siguiente curso los alumnos que, sin conseguir los objetivos generales propuestos para el curso, ya lo hayan repetido o hayan agotado los dos cursos de repetición en la etapa. En este caso, consideraremos que el alumno promociona "por imperativo legal" y no porque haya alcanzado las competencias y los objetivos correspondientes.
- En los boletines de calificaciones de la segunda evaluación podrá incluirse una nota que informe a los alumnos, padres y tutores legales de que, de seguir así, el alumno puede que el alumno no supere el curso.
 - Los padres o tutores legales del alumno/a podrán solicitar entonces una entrevista con el tutor antes de la sesión final de evaluación para expresar sus opiniones acerca de la promoción, ya que, de acuerdo con la normativa vigente, las familias tienen la posibilidad de ser oídas sobre la promoción de curso o la posibilidad de titulación. El tutor recogerá por escrito en el modelo de registro correspondiente, la entrevista con los padres o tutores legales y trasladará estas consideraciones a la junta de evaluación. Estas conclusiones e impresiones de los padres o tutores legales acerca de la promoción no son vinculantes para la decisión del equipo docente, que tomará de forma colegiada las decisiones relativas a la promoción de los alumnos/as.
- El alumno que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida irá acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.
- El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez. En total, podrá repetir dos veces dentro de la misma etapa. Excepcionalmente podrá repetir cuarto curso una segunda vez si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Si el alumno/a superase estas limitaciones y aún así tuviese más de dos asignaturas no superadas, el alumno/a promocionará al curso siguiente por imperativo legal.
 - Posibles casos de repetición:
 - Una vez en Primaria y una en Secundaria
 - No haber repetido en Primaria y repetir dos veces 4º de ESO.
 - No haber repetido en Primaria y repetir dos en ESO.
 - Una vez en Primaria, dos veces en ESO (la edad de escolarización se ampliaría de manera extraordinaria a los 19 años).
 - Una vez en Primaria, dos veces en 4º de ESO (la edad de escolarización se ampliaría de manera extraordinaria a 19 años).
 - Permanencia extraordinaria de un curso y excepcional de otro curso más en ESO (4º de ESO) para alumnos/as de NEE, asociadas a discapacidad, con ACIS.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oído el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la

obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.

7. LOS CRITERIOS COMUNES DE TITULACIÓN DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria aquellos alumnos que al término del cuarto curso, hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.
- A efectos de titulación, en el cómputo de materias suspensas, las materias con idéntica denominación se calificarán y contabilizarán de forma independiente (Instrucciones de 17 de diciembre de 2007).
- Los alumnos que, al término de la ESO, hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la misma en la evaluación final ordinaria de junio y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias de la etapa serán propuestos directamente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior deben realizar las pruebas extraordinarias del mes de septiembre, tras las cuales los Equipos Docentes adoptarán la decisión de titulación según los siguientes criterios:
 - 1) Titularán directamente los alumnos que hayan sido calificados positivamente en todas las áreas o materias.
 - 2) Pueden titular aquellos alumnos o alumnas que hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa. La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el Equipo Docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Para ello se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas con calificación negativa y la progresión del alumno a lo largo del curso, la valoración de los profesores de esas materias y el peso de esas asignaturas en el currículo de la etapa.
 - 2.1) Se valorará la naturaleza de las asignaturas con evaluación negativa, para ello **se tendrá en cuenta si son o no instrumentales** (Matemáticas, Lengua Española y Literatura e Idiomas). **En ningún caso se otorgará título si las dos asignaturas no superadas lo son.** Si de las asignaturas no superadas, una fuera de las instrumentales y la otra no, se procedería en función del resto de los criterios siguientes.
 - 2.2) **Se valorará el peso de las mismas**, teniendo en cuenta el porcentaje de **carga horaria que representan en la carga horaria lectiva de 4º**, para ello se tendrá en cuenta si supera el 25%, en el caso de la titulación.
 - 2.3) **Se valorará si ha tenido una actitud positiva y responsable en todas las áreas**, asistiendo regularmente a clase y realizando las tareas encomendadas a lo largo del curso.

2.4) Que el Departamento de Orientación y el Equipo Docente **valoren que la promoción beneficiará a la evolución académica del alumno/a.**

2.5) **Que ninguna de las dos aparezca como "No Presentado".**

3) Excepcionalmente y en casos muy concretos, especialmente presentados por el tutor y con el aval del Equipo de Orientación, podrán titular alumnos con tres materias con evaluación negativa si:

3.1) **El alumno ha mostrado una actitud positiva** durante las clases, en cuanto a comportamiento, interés, esfuerzo y estudio.

3.2) **En ninguna de ellas figura "No Presentado".**

3.3) **Dos de las materias calificadas negativamente no son instrumentales** (Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Idiomas).

3.4) Tras el análisis de la situación académica del alumno, y a propuesta del tutor, la decisión sobre la titulación será adoptada por consenso del Equipo Docente, asesorado, en los aspectos que se requieran, por el Departamento de Orientación.

- El alumnado que curse la educación secundaria obligatoria y no obtenga el título recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.
- Los padres deben tener la oportunidad de expresar al tutor su opinión acerca de la obtención del título antes de la evaluación final, sin que esta opinión sea vinculante, aunque sí será trasladada por el tutor al equipo docente en sesión de evaluación. En este caso, esta opinión se recogerá tras la entrega de las calificaciones de junio, a la vista de las asignaturas no superadas y pendientes de las pruebas extraordinarias de septiembre.

8. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS. COMUNICACIÓN COLEGIO-FAMILIAS.

- En las primeras semanas curso se informará a las familias de los criterios comunes de evaluación y promoción, el horario de sus hijos/as, la composición del Equipo Docente y el horario de atención a padres del profesorado, los instrumentos de evaluación y criterios de calificación de cada una de las áreas, las actividades programadas para el curso y las directrices generales. Esta información se llevará a cabo por los siguientes medios:
 - En el desarrollo de la reunión que se convocará al comienzo del curso con el profesor-tutor de cada clase, se indicará a los respectivos padres y madres cómo se puede acceder al presente documento de criterios comunes.
 - Publicación en la web del Colegio.
 - Resumen de los puntos de la Programación General Anual de mayor interés para las familias, que se publicará en la web.
- Los tutores y el resto de profesores informarán a los padres y tutores legales sobre la evolución escolar de los alumnos/as trimestralmente. Esta información será entregada

por escrito en un boletín donde se recogen las calificaciones de las distintas materias y, en su caso, las medidas educativas especiales que se hayan podido tomar.

- Además de esta información escrita, los padres que lo soliciten podrán tener entrevistas personales con el tutor o profesores de cada asignatura para que estos le expliquen más pormenorizadamente la evolución escolar de su hijo.
- Al finalizar el curso, tras las notas de junio, y con motivo de la entrega de calificaciones de las pruebas extraordinarias de septiembre, se establecerá un horario de atención a las familias distribuido en dos días, según lo dispuesto por la normativa correspondiente. En el caso de la primera y la segunda evaluación, los padres interesados solicitarán las entrevistas por los cauces normalmente establecidos para concertar las citas con el tutor y el profesorado en general.
- Las fechas de las tres sesiones de evaluación y de entrega de boletines a los alumnos serán establecidas por la Jefatura de Estudios de acuerdo con el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y aprobadas por el Equipo Directivo en el marco del calendario general del curso, en la primera quincena de septiembre, cuando se elabora la Programación General Anual.
- Además de esta información trimestral escrita, las familias podrán acceder a las calificaciones que vayan obteniendo los alumnos en los diferentes instrumentos de evaluación que se vayan aplicando en las diferentes asignaturas, a través de la plataforma telemática "Ágora". Además de la nota de evaluación, para cada asignatura deben publicarse, al menos, dos calificaciones correspondientes a exámenes parciales, pruebas escritas, trabajos, ejercicios o cualquier otro instrumento de evaluación, cuyas calificaciones tengan incidencia en la nota de la evaluación.
- Todas las informaciones escritas (boletines de notas) deberán ser firmadas por los padres o tutores legales y se devolverán al tutor como máximo en cinco días lectivos, de lo contrario, el tutor se pondrá en contacto con la familia. De comprobarse que la responsabilidad de no entregar en plazo el resguardo de las notas firmado por la familia es del alumno, podrá considerarse el hecho como acción contraria a las normas de convivencia, de acuerdo con lo recogido en el Plan de Convivencia del Centro, al entenderse como obstaculización en la comunicación colegio-familia y, por lo tanto, se aplicarán las sanciones correspondientes.

9. OTROS CRITERIOS COMUNES

- El cuaderno de trabajo del alumno se considerará instrumento de evaluación en todas las áreas en las que se utilice y será calificado de acuerdo con lo establecido en la programación de cada asignatura, teniendo en cuenta la presentación y la realización de todas las actividades propuestas. Se valorará:
 - Que esté completo, es decir, que se hayan realizado todas las actividades y tareas previstas y que se hayan seguidos las instrucciones dadas por el profesor al inicio del curso sobre organización del cuaderno.
 - Que esté limpio y ordenado. Se atenderá al adecuado uso de los márgenes y al cuidado de la caligrafía.

- Se valorarán positivamente la corrección ortográfica y la presentación de los exámenes y trabajos (ya sean manuscritos, ya realizados en ordenador e impresos), teniendo en cuenta el orden y la limpieza, así como la correcta organización y estructuración en función de las instrucciones impartidas por el profesor, repercutiendo favorablemente en la calificación. De igual modo, la ausencia de corrección ortográfica y los defectos de presentación se podrán penalizar en la calificación y podrán adoptarse medidas de refuerzo como la reescritura de palabras o textos, según la gravedad de la falta de ortografía y de su reiteración. La incidencia positiva o negativa de estas faltas en la calificación queda a criterio de los respectivos Seminarios, que la establecerán para su aplicación homogénea y uniforme en todas las asignaturas del mismo. El profesorado informará a los alumnos de esta incidencia en la nota en sus respectivas materias.
- Si en una prueba un alumno copia o lo intenta, el profesor le retirará el examen y la evaluación correspondiente se considerará suspensa. Así mismo se aplicarán las sanciones previstas al respecto en el Plan de Convivencia.
- El alumno que falte a clase en las horas previas a un examen o prueba escrita, sólo realizará dicha prueba si trae una justificación firmada por padre, madre o tutor legal en la que se acredite que la ausencia se ha producido por causas ineludibles. En el caso de no aportar la justificación:
 - Si es la primera vez que sucede en esa asignatura, el alumno realizará la prueba, pero la corrección de la misma quedará pendiente hasta que aporte justificación de la misma en el plazo de un día. Si no se cumple el plazo acordado la calificación de dicha prueba será 0.
 - Si es reincidente, no realizará el examen y quedará pendiente. Si se trata de un examen parcial, no lo realizará hasta la prueba de evaluación; si es un examen de final de trimestre, suspenderá la materia y hará el examen de recuperación que se establezca de acuerdo con la programación de la correspondiente asignatura.
- Si un alumno llega tarde a un examen, en especial en el caso de exámenes finales o pruebas extraordinarias de septiembre, convocados dentro de un calendario publicado con antelación, realizará el examen siempre que el retraso se produzca en el margen de la primera media hora desde el inicio del ejercicio, pero la corrección de la misma quedará pendiente hasta que aporte justificación de la misma en el plazo de un día. Si no se cumple el plazo acordado, la calificación de dicha prueba será 0. En este caso, cuando el alumno realice el examen no se le prorrogará el tiempo previsto, ajustándose al horario establecido en el calendario previsto (a no ser que la justificación del retraso tenga tanto peso –a juicio del profesor y del Jefe de Estudios- como para considerar la ampliación del tiempo). Si el retraso rebasa la primera media hora desde el inicio del ejercicio, el alumno no realizará la prueba y la calificación de la misma será 0. Si aportase posteriormente –en el plazo de un día- una justificación suficiente, el profesor de la asignatura, junto con el Jefe del Seminario correspondiente y el Jefe de Estudios, determinarán si se le puede realizar la prueba en otro momento. Lo mismo sucederá en el caso de quien no se presente a un examen y aporte una justificación con causas suficientes.

- No se admitirá como justificación para el retraso o para la ausencia a horas previas a la realización de un examen, el estar enfermo y acudir al centro sólo para la realización de la prueba prevista. En estos casos, la justificación suficiente y razonada será atendida como motivo para el cambio de fecha y se fijará el examen para cuando el/la alumno/a se reincorpore con normalidad a su jornada lectiva.
- Los exámenes serán custodiados en el Centro. Una vez corregidos, les serán mostrados siempre a los alumnos, para que conozcan el resultado de la prueba y los aspectos que deben mejorar: se otorga, pues, consideración de herramienta didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje tanto al propio ejercicio como a la corrección del mismo.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, en el Colegio rigen unas normas precisas para la vestimenta del alumnado, que son de aplicación y obligado cumplimiento en todo momento. El incumplimiento de estas normas puede suponer la imposibilidad de realizar un examen, al no poder permanecer el alumno en el Centro con el atuendo inadecuado.
- Después de cada una de las evaluaciones del curso, los alumnos que tengan asignaturas suspensas realizarán las actividades y pruebas de refuerzo y recuperación que establezca el profesorado de acuerdo con la programación didáctica de las respectivas materias. El tutor velará por que las pruebas se realicen en el plazo de las dos primeras semanas lectivas después de la entrega de notas de la evaluación anterior, y procurará coordinar al Equipo Docente para que no se programe más de un ejercicio de refuerzo y recuperación el mismo día.

10. LAS RECLAMACIONES SOBRE CALIFICACIONES FINALES Y/O PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

El alumno/a y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

- a) Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación para un alumno/a, éste o sus padres o tutores pueden solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- b) La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
- c) Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, ésta será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe del Seminario responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor de la asignatura y al tutor. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el Jefe de Estudios la trasladará al tutor del alumno.

- d) En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia el profesorado del Seminario contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el Seminario elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
- e) El Jefe del Seminario correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien informará al profesor/tutor haciéndoles entrega de una copia del escrito cursado para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro, la procedencia a reunir en sesión extraordinaria al Equipo Docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno/a.
- f) Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno/a, se celebrará en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria con el Equipo Docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado, revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
- g) El tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios de promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el Centro en el Proyecto Educativo.
- h) El Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno/a y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación.
- i) Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, el secretario del Centro insertará en las actas y en su caso en el expediente académico y en el historial académico de educación secundaria obligatoria del alumno/a, la oportuna diligencia, que será visada por el director del Centro.
- j) En el caso de que tras el proceso de revisión en el Centro docente persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación, la persona interesada o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito al director en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del Centro, que éste eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Conserjería de Educación.
- k) El Director del Centro en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el Centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del

alumno/a, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede del Director acerca de las mismas.

- l) La Comisión Técnica Provincial de reclamaciones que en cada Delegación Provincial estará constituida por un inspector de educación, que actuará como presidente de la comisión y por el profesorado especialista necesario, designado por la persona titular de la Delegación Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del Departamento respectivo, contenida en el Proyecto Educativo del Centro y emitirá un informe.
- m) De acuerdo con la propuesta incluida en el informe de la Comisión Técnica de reclamaciones y en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del expediente la persona titular de la Delegación Provincial de la Conserjería de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al Director del Centro Docente para su aplicación y traslado al interesado.
- n) La resolución de la Delegación Provincial pondrá fin a la vía administrativa. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptará las medidas a las que se refiere el apartado i.

Documento estudiado y aprobado por

- El ETCP, en fecha: 14/10/2015
- El Claustro de Profesores, en fecha: 20/10/2015

Este documento se revisa anualmente.